



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Miércoles 26 de agosto	Número 161

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

- **Bienestar Social.** *Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, bajo la fórmula de ayudas individuales y de urgente necesidad, en régimen de concurrencia no competitiva, para el ejercicio de 2009.* Págs. 2 y ss.
- **Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural.** *Resolución de la convocatoria de subvenciones a la acción cultural para municipios 2009.* Págs. 7 y 8.
- *Resolución de la convocatoria de subvenciones para la conservación de bienes históricos y etnográficos 2009.* Págs. 8 y 9.
- *Resolución de la convocatoria de subvenciones para la promoción turística de Entidades Locales 2009.* Págs. 9 y 10.
- *Resolución de la convocatoria de subvenciones para las Asociaciones Turísticas 2009.* Pág. 10.
- *Resolución del Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 2009.* Pág. 10.

ANUNCIOS OFICIALES

- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
- **Del Cantábrico. Comisaría de Aguas.** Págs. 10 y 11.

— AYUNTAMIENTOS.

- **Quintanaortuño.** Pág. 11.
- **Abajas.** Pág. 11.
- **Palacios de Riopisuerga.** Págs. 11 y 12.
- **Ibeas de Juarros.** *Ordenanza reguladora de la venta ambulante.* Págs. 12 y 13.
- *Reglamento de régimen interno de la Escuela Municipal de Música.* Págs. 13 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

- **Aranda de Duero. Secretaría General.** Pág. 20.
- **Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente.** Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

- **Sección de Contratación.** *Contratación de la Gerencia del Plan de Competencia Turística «Ruta de las cuatro villas de Amaya».* Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES, BAJO LA FORMULA DE AYUDAS INDIVIDUALES Y DE URGENTE NECESIDAD, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO DE 2009

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2009, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes:

B A S E S

Primera. – *Objeto y finalidad:*

La presente Convocatoria tiene por objeto adjudicar, en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones, bajo la fórmula de Ayudas Individuales y de Urgente Necesidad, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial, dirigidas a los habitantes residentes en los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, de conformidad con los términos de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 18/88 de 28 de diciembre de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Orden de 30 de diciembre de 1994 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

La finalidad de estas subvenciones es la asistencia y cooperación a la financiación de alguno de los gastos a que se contraen los conceptos subvencionables que se recogen en la Base Novena de esta Convocatoria.

A partir de la entrada en vigor de estas Bases, con cargo a los créditos presupuestarios previstos en la Convocatoria y en función de los requisitos que les eran de aplicación en el momento de ser solicitadas, podrán atenderse solicitudes de ayudas individuales presentadas en respuesta a la Convocatoria del ejercicio precedente siempre que cumplan las siguientes premisas:

a) Que no hubieran sido atendidas en la respectiva Convocatoria por insuficiencia de su crédito presupuestario, por la imposibilidad material de tramitarlas o por otro motivo acreditado que impidió resolverlas dentro de plazo.

b) Que no hubieran sido resueltas de forma expresa o no se haya impugnado el efecto del silencio administrativo.

c) Que el solicitante no haya manifestado expresamente su voluntad de desistir de su solicitud.

Segunda. – *Beneficiarios:*

Podrán acogerse a esta Convocatoria las personas físicas que se encuentren en situación de grave necesidad por carencias familiares o socio-económicas siempre que reúnan los requisitos que a tal fin se señalan.

Tercera. – *Solicitudes:*

Las solicitudes, firmadas por el interesado o por su representante legal, se formularán en Modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta. – *Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:*

4.1. – Documentación común para todas las peticiones:

1. – Fotocopia del D.N.I. del interesado y, en su caso, del representante legal que formula la petición.

2. – Certificado expedido por el Ayuntamiento acreditativo del empadronamiento del interesado en municipio de la provincia

de Burgos en el que conste la fecha de alta en el padrón, con población inferior a 20.000 habitantes.

3. – Declaración de la composición de la Unidad familiar, mediante Certificación municipal de convivencia.

4. – Ficha de Alta de Terceros del interesado, o en su caso, de su representante legal.

5. – Acreditación de la Renta familiar bruta del interesado a través de los siguientes documentos:

5.a) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, acreditando que no percibe prestación institucional alguna, o en su caso, clase y cuantía que percibe.

5.b) Certificado acreditativo de la percepción de otras pensiones o prestaciones económicas, expedido por el organismo que las abone.

5.c) Copia completa de la última declaración del I.R.P.F. y, en su defecto para los trabajadores por cuenta ajena, certificado de la empresa o recibos de los salarios de los ingresos percibidos en el año natural inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, y para las personas que se encuentren en situación de desempleo, certificado del Instituto Nacional de Empleo por el que se acredite tal situación, así como los abonos de cualquier tipo de prestaciones o subsidio provenientes del mismo.

5.d) Idem, Idem, respecto de los miembros que compongan la Unidad familiar en los términos ya definidos.

5.e) Declaración responsable. Con carácter excepcional y en aquellos casos en el que el solicitante no presente la documentación acreditativa anteriormente mencionada, se aportará declaración responsable del interesado, o en su caso, de su representante legal, en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas personales o familiares.

La carencia de recursos podrá ser verificada por esta Diputación Provincial mediante los procedimientos que considere oportunos.

6. – Documento acreditativo del presupuesto del gasto.

7. – En el caso de Ayudas por manutención, facturas acreditativas del gasto realizado.

8. – Documento acreditativo de ayudas concedidas o solicitadas a otras Entidades Públicas para la misma finalidad.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria quedan exentos de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 2 de marzo.

4.2. – Documentación específica para ayudas de urgente necesidad:

Certificado médico oficial, en el que se haga constar la deficiencia padecida de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren enfermos o disminuidos y que estén incapacitados para el trabajo.

Quinta. – *Plazo:*

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y finalizará el 31 de diciembre de 2009 y/o a la finalización del crédito presupuestario correspondiente al ejercicio 2009, salvo que este sea ampliado.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud:*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Requisitos que deben reunir los interesados:*

Para la obtención de estas Ayudas dirigidas a cubrir situaciones de grave necesidad se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Residir de forma permanente en algún municipio de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y estar empadronado con al menos dos años de antelación a la fecha de la solicitud, salvo aquellas situaciones que por su excepcionalidad deban incluirse en la Convocatoria sin alcanzar el citado plazo.

A tales efectos se entenderá por excepcionalidad aquellos casos en que el traslado y en consecuencia el empadronamiento fuera del plazo antedicho sea provocado por circunstancias de malos tratos o violencia de género o en su caso por padecer trastorno mental debidamente acreditado.

b) Obtener la puntuación mínima establecida en la Base Duodécima de las presentes Bases.

c) No superar los niveles de renta establecidos en la Base Decimotercera de las presentes Bases.

A los efectos se entenderán miembros computables de la unidad familiar los cónyuges y, si les hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con consentimiento paterno, vivan independientemente, así como los hijos que causen derecho a deducción en los términos establecidos en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Que el medio, sistema o tratamiento mediante el cual el solicitante pretenda satisfacer la necesidad sea el adecuado para el fin pretendido.

e) Que el solicitante no haya rechazado otro recurso que se considere adecuado a su situación.

f) Que el interesado no perciba ayudas de otros organismos para atender, en su totalidad, la necesidad que motiva la solicitud, así como que dicha necesidad no esté cubierta a través de Convenios suscritos con organismos o entidades en los cuales conste como beneficiario por el concepto solicitado al amparo de esta Convocatoria.

g) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos contemplados en la presente Convocatoria.

Octava. – Limitaciones a la concesión de Ayudas:

Las personas que tengan acceso a las prestaciones ordinarias de la Seguridad Social no tendrán derecho a la concesión de ayuda individualizada, excepto en aquellos casos en que dicho Organismo no atienda con sus prestaciones a la totalidad de la ayuda solicitada, la cual podrá tener un carácter complementario respecto a las prestadas por las mencionadas Entidades gestoras de Seguridad Social.

Novena. – Clases y cuantías de ayudas:

A) Para atención de situaciones de emergencia o de urgente necesidad social.

a) Cuantía de la Ayuda para manutención y otras necesidades básicas de subsistencia.

- Máximo de 3 euros diarios, en caso de unidad familiar de un solo miembro.

- Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la cuantía se calculará incrementando un 25% por cada uno de los miembros adicionales.

- Para otras necesidades básicas de subsistencia: Hasta un máximo de 1.202 euros anuales.

b) Cuantía de la ayuda para adaptación funcional de la vivienda, reparaciones de carácter urgente y otros gastos necesarios para la habitabilidad: Hasta un máximo de 2.000 euros anuales.

c) Cuantía de la ayuda para alojamientos ante emergencias o siniestros: Hasta un máximo de 160 euros mensuales.

B) Recuperación profesional.

Tiene por objeto sufragar total o parcialmente, los gastos ocasionados por el proceso de rehabilitación, así como servicios especiales de apoyo necesarios para que las personas en proceso de rehabilitación puedan cursar enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integridad profesional o laboral.

- Recuperación profesional, hasta un máximo de 240,40 euros.

C) Ayudas complementarias.

Al objeto de complementar la obtención de los servicios a los que se destinan las Ayudas Básicas previstas en los puntos anteriores podrán solicitarse las siguientes ayudas:

a) Transporte: Hasta un máximo de 57,10 euros mensuales.

b) Comedor:

- Ayudas generales para comedor en Centros, hasta un máximo de 240 euros anuales.

- Ayudas individuales para comida en casos específicos, hasta un máximo de 57 euros mensuales.

c) Alojamiento alternativo:

- Ayudas para residencia en Centro, incluido comedor (por curso) hasta un máximo de 721 euros anuales.

- Ayudas para residencia en casos individuales, hasta un máximo de 300 euros mensuales.

La cuantía de las Ayudas Individuales no podrá exceder en ningún caso del coste real del servicio o de la prestación atendida, ni de las cuantías máximas establecidas en esta Base.

Décima. – Compatibilidad:

La concesión de ayudas al amparo de la presente Convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda. No obstante, la concesión de ayudas al amparo de la presente Convocatoria será incompatible con las ayudas individuales a personas con discapacidad que se concedan para la misma finalidad.

A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento.

Undécima. – Principios básicos que servirán de preselección para el otorgamiento de las ayudas contempladas en esta Convocatoria:

Se establecen los siguientes:

1. – Precariedad económica y carencia de recursos.

2. – Limitación de la capacidad de autonomía personal.

3. – Cumplimiento de objetivos sociales (escolarización de menores por ej.).

En todo caso, las solicitudes de ayudas presentadas serán informadas por los Trabajadores Sociales de los CEAS y en orden a su ponderación inicial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Prioridades generales:

a) Las solicitudes que no sean objeto de Convocatoria por otro organismo público.

b) Las solicitudes que no hayan resultado beneficiarias de estas ayudas en las Convocatorias de 2 años inmediatamente anteriores.

c) La posibilidad del beneficiario de continuar en su vivienda habitual.

d) Las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada.

e) La adaptación y ayuda técnica solicitada deberá estar directamente relacionada con las limitaciones funcionales del solicitante, o que por sus condiciones personales determine su continuidad en alguno de los programas de la Diputación Provincial.

f) En el momento de resolver las solicitudes presentadas, se priorizaran aquellas que cuenten con mayor puntuación.

B) Prioridades específicas para cada tipo de ayuda:

Tendrán prioridad las solicitudes de ayudas para servicios de carácter continuado relacionadas en la Base Novena de aquellos beneficiarios que la obtuvieron en el ejercicio anterior, siempre y cuando persistan las condiciones que dieron lugar a su concesión y se hayan justificado debidamente.

C) Otros criterios de preselección:

a) En el caso de ayudas de rehabilitación solicitadas por sujetos adultos o que estén escolarizados sólo se concederán cuando quede demostrado que ese caso individual no pueda recibir ayuda o tratamiento de otro organismo competente.

b) Las Ayudas de asistencia institucionalizada sólo se podrán conceder a aquellos solicitantes ingresados en centros para personas sujetas a elevados costes/plaza en los que satisfagan importes superiores al 75% de la prestación o pensión periódica que reciban en el caso de plazas de internado, o más del 50% para plazas de media pensión.

c) No podrán ser beneficiarios de la ayuda de transporte para rehabilitación y asistencia especializada, las personas atendidas en «Centros de Día» ubicados en su lugar de residencia que puedan utilizar el transporte público o privado colectivo. De forma excepcional recibirán ayuda por este concepto los residentes en zonas rurales para desplazarse desde su domicilio hasta el lugar donde está ubicado el centro o el lugar donde se recoja su transporte.

d) No podrán ser beneficiarios de ayudas para prótesis auditivas, aquellos que lo hubieran sido de otra de la misma naturaleza en los cinco años anteriores, salvo en el caso de menores de edad en que exista informe médico que permita apreciar un período menor.

e) Y en el mismo sentido los peticionarios de ayudas para reposición de gafas que lo hubieran sido de otra de la misma naturaleza en los cinco años anteriores, salvo informe médico acreditativo del cambio de graduación.

f) No podrán ser beneficiarios de ayudas de adaptación funcional del hogar, aquellos que lo hubieran sido de otras por el mismo concepto en los cinco años anteriores, siempre que en dicho plazo no se hayan modificado negativamente las circunstancias personales que sirvieron de base a la anterior concesión.

Duodécima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones y en su caso ponderación de las mismas:*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 70 puntos.

A) Situación económica:

La situación económica se ponderará de la siguiente manera, comparando la renta per cápita familiar con el IPREM vigente en el año de la presente Convocatoria:

- Renta per cápita familiar inferior al IPREM: 30 puntos.
- Renta per cápita familiar entre el IPREM y este incrementado un 20%: 25 puntos.
- Renta per cápita familiar con un IPREM y este incrementado entre un 20% y un 40%: 20 puntos.
- Renta per cápita familiar con un IPREM y este incrementado entre un 40% y un 60%: 15 puntos.
- Renta per cápita familiar con un IPREM y este incrementado entre un 60% y un 80%: 10 puntos.
- Renta per cápita familiar con un IPREM y este incrementado entre un 80% y un 100%: 5 puntos.
- Renta per cápita familiar igual o superior al doble del IPREM: 0 puntos.

A estos efectos, se considerarán como recursos económicos de la unidad familiar los siguientes conceptos:

1. – Se calcularán los ingresos mensuales de la Unidad de convivencia, computando el 100% de los correspondientes a la persona o personas mayores y al cónyuge o pareja y el 50% del resto de los miembros.

Los conceptos que se tendrán en cuenta para el cálculo de los ingresos, serán los siguientes:

- Ingresos de trabajo personal o pensiones.

Será el resultado de prorratear por doce meses el total de los ingresos netos anuales de este concepto.

- Bienes Inmuebles (urbanos y rústicos).

Bienes arrendados: Resultará de prorratear por doce meses la renta anual íntegra que produzcan los mismos deduciendo el impuesto correspondiente.

Bienes sin arrendar, exceptuando la vivienda habitual: Será el resultado de aplicar el 10% del valor catastral a dichos bienes, prorrateado por doce meses.

Otros rendimientos: Será el resultado de prorratear por doce meses el total de los ingresos íntegros anuales, deduciendo el impuesto correspondiente.

- Capital mobiliario.

Resulta de prorratear por doce meses los rendimientos que produzcan dichos bienes (acciones, dinero, títulos, fondos de inversión, etc.).

2. – A la cantidad resultante según el apartado anterior, se le aplicarán las siguientes deducciones, en su caso:

– Gastos de vivienda (alquileres o hipotecas): Hasta un máximo del 80% del IPREM.

– El 100% de los gastos derivados de estancias en Centros Residenciales, Estancias diurnas, Centros de Atención especializada, o gastos derivados por el pago a otra persona, para el cuidado de cualquier miembro de la unidad de convivencia, estos últimos siempre que sean imprescindibles para su permanencia en el hogar.

B) Situación familiar:

- Reside solo, necesita atención y no la recibe: 30 puntos.
- Reside con familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con circunstancias familiares graves: 25 puntos.
- Reside solo, y le prestan apoyo: 20 puntos.
- Reside con el cónyuge, padres y/o hijos, y concurren circunstancias familiares graves: 15 puntos.
- Reside solo, y se vale por sí mismo: 10 puntos.
- Residiendo con otros familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad en situación normal: 5 puntos.

Entre las circunstancias familiares graves se tendrán en cuenta tanto las posibles situaciones de minusvalía, invalidez, enfermedad y desempleo, como otras análogas que se produzcan en el domicilio familiar (alcoholismo, malos tratos, drogadicción y otras situaciones análogas).

C) Situación social: Recursos del entorno:

- Residiendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado: 10 puntos.
- Residiendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado: 5 puntos.

Las solicitudes recibidas serán valoradas en función de las situaciones básicas determinantes para el otorgamiento de esta clase de ayudas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos recogidos en el baremo de esta Base, siendo desestimadas las que no obtengan un mínimo de 30 puntos.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Decimotercera. – *Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:*

Con carácter general, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se aplicará a todas las solicitudes seleccionadas conforme al baremo establecido las clases y cuantías de ayudas establecidas en la Base Novena.

No obstante lo cual, cuando como consecuencia de la aplicación del citado baremo, exista alguna situación que objetivamente requiera de un tratamiento singular, excepcionalmente y de forma justificada podrá ser considerada, siempre y cuando no se superen las cuantías máximas establecidas para cada tipo de ayuda.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Para determinar el importe de la ayuda se tendrá en cuenta:

- A) La Renta per cápita familiar.
- B) La situación familiar del solicitante.
- C) La situación social del solicitante.

Cálculo del importe de la ayuda:

El porcentaje a conceder sobre el importe máximo de la ayuda que se fija en la Base Novena de la presente Convocatoria, sin superar el coste real y teniendo en cuenta que en los gastos de inversión se subvencionará como máximo el 50% del coste real será el siguiente:

<i>Puntuación en el baremo</i>	<i>Porcentaje sobre el importe máximo a conceder</i>
Entre 70 y 61 puntos:	100% de la cuantía máxima establecida.
Entre 60 y 51 puntos:	90% de la cuantía máxima establecida.
Entre 64 y 60 puntos:	80% de la cuantía máxima establecida.
Entre 50 y 41 puntos:	70% de la cuantía máxima establecida.
Entre 40 y 30 puntos:	60% de la cuantía máxima establecida.

Esta cuantía nunca podrá ser superior al precio de referencia, ni a la cuantía máxima establecida.

Decimocuarta. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas:*

Verificado el cumplimiento de los requisitos, una Comisión Técnica elaborará un estudio e informe técnico de calificación de las solicitudes, resolviendo las mismas mediante Decreto del Presidente.

La Comisión Técnica estará integrada por la Directora de Área, un Técnico y un administrativo del Departamento de Bienestar Social.

El plazo máximo para la realización de la propuesta de resolución por la Comisión Técnica será de diez días, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, de acuerdo con lo establecido en las Bases Cuarta, Quinta y Sexta de la Convocatoria, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

Realizada la propuesta de resolución en dicho plazo, las solicitudes serán resueltas definitivamente mediante Decreto del Presidente.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución sobre la ayuda solicitada se notificará a los interesados en el plazo establecido en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, señalando los motivos en que se fundamenta. Frente a las resoluciones recaídas que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de

lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

La falsedad de los datos o declaraciones efectuadas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales a que pudiere dar lugar.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas, se estará a lo previsto en el art. 29.2.c) y d) de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, que establece que no será necesaria la publicación de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, así como cuando la publicación de los datos de los beneficiarios en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, de la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Decimoquinta. – *Aceptación de la subvención:*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

Decimosexta. – *Justificación de la subvención y forma de pago de las ayudas:*

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a la presentación de la cuenta justificativa del gasto según modelo de Anexo III, junto con la siguiente documentación:

a) Factura o facturas originales correspondientes a los gastos realizados, objeto de la subvención, con el recíbio correspondiente o documento justificativo de haberse efectuado el pago. En tales documentos figurarán los siguientes datos: Fecha, nombre, N.I.F. y domicilio del expedidor y destinatario, por un importe igual o superior al de la subvención concedida.

b) Cuando se trate de ayudas de transporte recogidas en el apartado C) de la Base Novena, se aportará factura del transporte utilizado. En el supuesto de que no pueda aportarse tal factura se presentará declaración expresa y responsable del beneficiario o representante legal sobre el gasto de los correspondientes desplazamientos, acompañada del Certificado del Centro donde recibe la atención, sobre la frecuencia con que realiza los desplazamientos.

2. Las ayudas económicas concedidas se librarán por una sola vez a los interesados, o directamente al Centro en el que aquellos se encuentren acogidos, o en su caso, Entidad que por extrema urgencia hubiera anticipado el gasto, previa justificación del mismo, indicando que ha sido destinado para el fin pretendido en una cuantía superior a la subvención concedida.

3. Deberá acreditarse la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, sin que en ningún caso la suma de todas ellas pueda superar el coste total del concepto a financiar, pudiéndose en este caso proceder a la modificación de la resolución de concesión.

4. La efectiva percepción de las ayudas queda supeditada a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

5. La justificación de los gastos se realizará en el plazo máximo de tres meses desde su concesión u otorgamiento.

El plazo para el pago de la subvención será de un mes desde la efectiva justificación por parte del interesado y traslado por parte del Departamento de Bienestar Social de Informe a Intervención con la relación de personas que hayan justificado.

Decimoséptima. – Obligaciones y responsabilidades:

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida. En su caso, deberá comunicarse cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Diputación Provincial de Burgos.
- d) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en la Base Decimosexta de la presente Convocatoria.

Decimoctava. – Cancelación y reintegro:

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales a que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada o no se hubieran justificado en el plazo máximo establecido.

A tal fin, será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena. – Presupuesto:

La Diputación destinará a la presente Convocatoria un presupuesto de 131.656,96 euros de los cuales 100.000 euros se destinarán a Ayudas para manutención y otras necesidades básicas de subsistencia y 31.656,96 euros al resto de conceptos subvencionables, con cargo a las aplicaciones presupuestarias números 39.313.480.00 y 38.313.480.01 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 2009, quedando supeditada la concesión a la existencia de consignación presupuestaria.

El presupuesto de la Convocatoria podrá ser ampliado por la Intervención bien por recibir nuevos o mayores ingresos de otras fuentes de financiación, sean públicas o privadas, o a través de transferencias de crédito de otras partidas del Departamento de Bienestar Social en las que no se vaya a ejecutar el total de su importe o de partidas ajenas al Departamento.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – La Unidad de Bienestar Social de la Diputación Provincial (teléfono 947 258 623) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Tercera. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora

de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 68 de fecha 6 de abril de 2006 y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Cuarta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la página web:

www.diputaciondeburgos.es

para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 8 de mayo de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200906647/6637. – 870,00

* * *

ANEXO I



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
BIENESTAR SOCIAL

Sello de Registro de Entrada Diputación

ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES Y DE URGENTE NECESIDAD, PARA EL EJERCICIO 2009

NOMBRE:	APELLIDOS:	D.N.I.:	EDAD:
DOMICILIO:	MUNICIPIO:	TELÉFONO:	C.P.:

(Cumplimentar, en su caso) En representación, como padre/tutor de:

NOMBRE:	APELLIDOS:	D.N.I.:	EDAD:
DOMICILIO:	MUNICIPIO:	TELÉFONO:	C.P.:

EXPONE: Que precisa atención de

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda económica, según Convocatoria publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Burgos, número, de fecha, por los siguientes conceptos:

- Atención de situaciones de emergencia
- Recuperación profesional
- Ayudas complementarias

<p>1- El solicitante se compromete a destinar la subvención al objeto para el que se solicita.</p> <p>2- Igualmente, se compromete a la aceptación de la subvención, y de no ser posible, a renunciar a ella en el plazo de 15 días.</p> <p>3- Declaración responsable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Que el solicitante no tiene deudas y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Que autoriza al Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, a través de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a obtener los datos necesarios para determinar mi nivel de rentas y estar al corriente de las obligaciones tanto tributarias como del pago a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Que el firmante de la solicitud no se encuentra inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas ni para obtener subvenciones de las mismas. 	<p>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Márquese con una X)</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del interesado y, en su caso, del representante legal. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento del interesado con indicación de la fecha de alta en el Padrón. <input type="checkbox"/> Certificado municipal de convivencia. <input type="checkbox"/> Ficha cumplimentada de Alta de Terceros del interesado o, en su caso, de su representante legal. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo del presupuesto del gasto. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de ayudas concedidas o solicitadas a otras Entidades Públicas para la misma finalidad. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la Renta Familiar Bruta.
--	---

En Burgos, a de de 2009.
(Firma del interesado o representante legal)

Localidad	Subvención
PAMPLIEGA	1.800
PEDROSA DE DUERO	600
PEÑARANDA DE DUERO	2.600
PIERNIGAS	200
PINEDA TRASMONTE	1.200
PINILLA TRASMONTE	1.200
POZA DE LA SAL	3.500
PRADOLUENGO	3.500
PUEBLA DE ARGANZON	1.000
PUENTEDURA	300
QUEMADA	300
QUINTANAORTUÑO	1.000
QUINTANAR DE LA SIERRA	3.500
QUINTANILLA DE LA MATA	600
QUINTANILLA SAN GARCIA	1.200
RABANERA DEL PINAR	1.600
RABE DE LAS CALZADAS	300
REDECILLA DEL CAMINO	400
REGUMIEL DE LA SIERRA	1.000
RETUERTA	500
ROA	3.200
SALAS DE LOS INFANTES	4.500
SAN JUAN DEL MONTE	400
SAN MAMES DE BURGOS	200
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	300
SANTA GADEA DEL CID	1.500
SANTA INES	400
SANTA MARIA DEL CAMPO	1.600
SANTA MARIA DEL MERCADILLO	200
SANTA MARIA RIBARREDONDA	200
SASAMON	2.000
SEQUERA DE HAZA, LA	200
SOLARANA	600
SOTILLO DE LA RIBERA	1.200
SOTRAGERO	500
SOTRESGUDO	400
SUSINOS DEL PARAMO	600
TARDAJOS	1.000
TERRADILLOS DE ESGUEVA	400
TORDOMAR	200
TORRECILLA DEL MONTE	400
TORREGALINDO	800
TORRESANDINO	1.000
TRESPADERNE	600
TUBILLA DEL LAGO	400
VADOCONDES	300
VALDEANDE	300
VALDEZATE	400
VALDORROS	2.200
VALLE DE MENA	3.500
VALLE DE SANTIBAÑEZ	300
VALLE DE SEDANO	1.400
VALLE DE TOBALINA	1.200
VALLE DE VALDELAGUNA	3.000
VID Y BARRIOS, LA	600
VILLADIEGO	4.200
VILLAFRUELA	400
VILLAGONZALO PEDERNALES	1.200
VILLALBILLA DE BURGOS	1.200
VILLALBILLA DE GUMIEL	200
VILLALMANZO	400
VILLANUEVA DE GUMIEL	500
VILLANUEVA DE TEBA	1.000
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	300
VILLARCAYO	3.800
VILLARIEZO	300
VILLASANDINO	200
VILLASUR DE HERREROS	200
ZAEL	1.000
ZAZUAR	1.600
TOTAL:	169.000

Segundo. – Hacer frente al gasto de 169.000 euros, con cargo a la partida 16.451.462.00 del Presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2009.

200906642/6632. – 240,00

17. – Resolución de la Convocatoria de subvenciones para la Conservación de Bienes Históricos y Etnográficos 2009.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, en sesión celebrada el 28 de julio de 2009, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2008, prestó aprobación a las bases de la Convocatoria de subvenciones para la Conservación de Bienes Históricos y Etnográficos 2009, con un presupuesto inicial de 500.000 euros.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Aprobar la concesión de subvenciones para la Conservación de Bienes Históricos y Etnográficos 2009, a las siguientes localidades y por los importes indicados.

Ayuntamiento - Entidad	Subvención
AGUAS CANDIDAS	7.000
ALARCIA	6.000
ALCOCERO DE MOLA	4.000
ALMIÑE, EL	3.000
AMAYA	3.500
ARCOS DE LA LLANA	8.000
ARIJA	2.500
ARLANZON	5.500
ARRAYA DE OCA	1.400
ARREBA	1.500
BALBASES, LOS	4.500
BARRUELO DE VILLADIEGO	8.000
BASCUÑUELOS	6.000
BEORADO	16.000
CABEZON DE LA SIERRA	7.000
CAMENO	2.000
CANTABRANA	5.000
CARDENADIJO	4.000
CASTRILLO DE LA REINA	5.000
CASTROJERIZ	9.000
CILLERUELO DE BEZANA	3.500
COCULINA	1.800
COGOLLOS	5.500
COMUNERO DE REVENGA	4.000
CONDADO DE VALDIVIELSO	6.000
CORUÑA DEL CONDE	15.000
COVIDES DE MENA	4.000
CUBILLO DEL CAMPO	6.000
CUBILLO DEL CESAR	600
FRANCO	8.000
FRANDOVINEZ	2.000
FUENTESPINA	6.000
GUMA	4.000
GUMIEL DE MERCADO	1.600
HINOJAR DE CERVERA	2.800
HONTANAS	3.500
HORTEZUELOS	4.500
HOZABEJAS	5.500
HUERMECES	3.000
ITERO DEL CASTILLO	6.000
JARAMILLO DE LA FUENTE	6.000
LARA DE LOS INFANTES	2.500
LASTRAS DE LA TORRE	6.000
LINARES DE SOTOSCUEVA	2.500
MACHORRAS, LAS	1.400
MADRID DE LAS CADERECHAS	5.000
MADRIGAL DEL MONTE	5.000
MAMBRILLAS DE LARA	5.300
MURITA	8.000
NEBREDA	2.500

<i>Ayuntamiento - Entidad</i>	<i>Subvención</i>
OLMILLOS DE SASAMON	2.900
OZANA	8.000
PADILLA DE ABAJO	5.500
PALAZUELOS DE MUÑO	4.000
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	9.000
PAULES DE LARA	2.000
PEÑARANDA DE DUERO	2.000
QUINTANAORTUÑO	5.000
QUINTANILLA DEL REBOLLAR	4.500
RABANERA DEL PINAR	2.000
RABE DE LAS CALZADAS	500
REDECILLA DEL CAMINO	5.000
REDONDO DE SOTOSCUEVA	3.000
REVILLA CABRIADA	2.500
RIOCEREZO	3.000
RIOPARAISO	9.000
ROYUELA DE RIO FRANCO	900
RUBENA	3.700
RUBLACEDO DE ARRIBA	6.000
RUYALES DEL AGUA	1.800
SALAZAR DE VILLARCAYO	9.000
SALDAÑA DE BURGOS	4.000
SALGÜERO DE JUARROS	4.000
SAN CRISTOBAL DEL MONTE	5.000
SAN MIGUEL DE CORNEZUELO	2.000
SAN MILLAN DE SAN ZADORNIL	5.000
SANDOVAL DE LA REINA	6.000
SANTA CRUZ DE JUARROS	4.800
SANTA GADEA DE ALFOZ	6.000
SANTA GADEA DEL CID	7.000
SANTA INES	7.000
SANTA MARIA DEL MERCADILLO	3.800
SANTA OLALLA DE BUREBA	2.900
SASAMON	1.800
SASAMON	1.300
SOLARANA	3.500
TEJADA	7.000
TOLBAÑOS DE ABAJO	6.000
TORRELARA	5.000
TOSANTOS	3.000
TREMELLOS, LOS	6.000
TURRIENTES	3.000
VALDEAJOS DE LA LORA	8.000
VALLEJUELO	2.000
VALMALA	5.000
VALTIERRA DE ALBACASTRO	5.000
VID Y BARRIOS, LA	5.000
VILLAHERNANDO	6.000
VILLALAZARA	1.200
VILLALMANZO	2.700
VILLAMARTIN DE VILLADIEGO	2.800
VILLAMBISTIA	4.500
VILLANOÑO	1.500
VILLANUEVA SOPORTILLA	9.000
VILLARCAYO	3.900
VILLVERDE PEÑAHORADA	3.500
VILLELA	3.000
VILLOVIADO	3.500
ZAZUAR	2.600
ZAZUAR	1.000

TOTAL: 500.000

Segundo. – Satisfacer el gasto de 500.000 euros, con cargo a la partida 16.451.462.00 del Presupuesto General de la Corporación para el año 2009.

200906643/6633. – 210,00

18. – *Resolución de la Convocatoria de Subvenciones para la Promoción Turística de Entidades Locales 2009.*

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, en reunión celebrada el 28 de julio de 2009, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno de

esta Diputación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008, aprobó las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para la Promoción Turística de Entidades Locales 2009.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Aprobar la concesión de subvenciones para la Promoción Turística de Entidades Locales 2009, a las localidades que a continuación se relacionan y por el importe indicado:

<i>Ayuntamiento - Entidad</i>	<i>Subvención</i>
ALFOZ DE SANTA GADEA	1.100
ARCOS DE LA LLANA	200
ARIJA	1.100
ATAPUERCA	600
BAÑOS DE VALDEARADOS	2.900
BELORADO	1.600
BERLANGAS DE ROA	800
BRIVIESCA	1.000
CABAÑES DE ESGUEVA	400
CALERUEGA	900
CASTRILLO DE LA REINA	3.000
CASTRILLO DE LA VEGA	1.800
CASTRILLO DE MURCIA	600
CASTRILLO MATAJUDIOS	200
CASTROJERIZ	2.100
CEREZO DE RIO TIRON	3.100
COMUNERO NTRA. SRA. REVENGA	1.900
CONDADO DE TREVIÑO	2.900
COVARRUBIAS	3.200
ESCALADA	1.400
ESPINOSA DE CERVERA	200
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	2.000
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	1.600
FRIAS	1.300
FUENTELCESPED	1.900
GRIJALBA	1.000
GUMIEL DE IZAN	1.200
GUMIEL DE MERCADO	200
HONTORIA DEL PINAR	500
HORTIGÜELA	600
HUERMECES	900
HUESPEDA DE CADERECHAS	200
IBEAS DE JUARROS	2.600
LA VID Y BARRIOS	1.000
LAS NIEVES	900
LERMA	2.900
LLANILLO	200
MAMBRILLAS DE LARA	1.900
MANC. RAICES DE CASTILLA	1.500
MANC. RUTA DEL VINO-AFLUENTE RURAL	1.400
MANCOMUNIDAD LAS MERINDADES	900
MDAD. MUN. CAM. NAT. VIA VERDE SRRA. DEMANDA	900
MEDINA DE POMAR	1.500
MELGAR DE FERNAMENTAL	1.000
MERINDAD DE MONTIJA	600
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	1.000
MERINDAD DE VALDIVIELSO	3.400
MONTECUBIO DE LA DEMANDA	600
OLMILLOS DE SASAMON	1.900
OLMOS DE ATAPUERCA	400
OÑA	1.000
PADILLA DE ABAJO	1.400
PALACIOS DE LA SIERRA	2.900
PEÑARANDA DE DUERO	1.000
PIERNIGAS	900
PINILLA TRASMONTE	1.300
POZA DE LA SAL	700
QUINTANA DE VALDIVIELSO	1.000
QUINTANALOMA	900
QUINTANAR DE LA SIERRA	1.900
QUINTANILLA SOBRESIERRA	2.900
RABANERA DEL PINAR	1.000
RABE DE LAS CALZADAS	900

Ayuntamiento - Entidad	Subvención
REDECILLA DEL CAMINO	1.000
REGUMIEL DE LA SIERRA	2.900
REVILLA DEL CAMPO	500
ROA	3.100
SAN JUAN DEL MONTE	200
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	1.400
SANTA GADEA DEL CID	1.000
SANTA MARIA DEL CAMPO	1.100
TERRADILLOS DE ESGUEVA	700
TOLBAÑOS DE ARRIBA	2.400
TORREGALINDO	1.600
TRESPADERNE	1.000
VADOCONDES	1.000
VALDORROS	1.200
VALLE DE LOSA	900
VALLE DE LOSA	600
VALLE DE MENA	3.200
VALLE DE SEDANO	600
VALLE DE TOBALINA	1.300
VALLEJERA	2.000
VILLADIEGO	2.600
VILLALBA DE LOSA	800
VILLARCAYO	1.200
VILLASUR DE HERREROS	900
VILORIA DE RIOJA	900
VIVAR DEL CID	900
ZAZUAR	200

Segundo. – Satisfacer el gasto de 120.000 euros, con cargo a la partida 16.751.462.00, del presupuesto general de la Corporación para el año 2009.

200906644/6634. – 135,00

19. – Resolución de la Convocatoria de subvenciones para las Asociaciones Turísticas 2009.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, en reunión celebrada el 28 de julio de 2009, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2009, aprobó las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones Turísticas de la provincia de Burgos 2009.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Aprobar la concesión de subvenciones para Asociaciones Turísticas de la provincia de Burgos 2009, por importe de 22.300 euros a las siguientes Asociaciones y por los importes indicados:

Asociación	Subvención
ASOC. DE HOSTELEROS ARANDA Y RIBERA	2.500
ASOC. TUR. RIBEREÑO (AFOTUR)	1.500
C.I.T. BELORADO	3.000
C.I.T. ESPINOSA DE LOS MONTEROS	500
ASOC. CULTURAL WEB ESPINOSA	300
ASOC. RADIO ESPINOSA MERINDADES	300
ASOC. I.T. SIERRA DE LA DEMANDA	1.000
PASIEGA DE LAS MACHORRAS	200
C.I.T. LERMA	2.200
TURALBUR	1.000
C.I.T. LAS MERINDADES	3.000
C.I.T. AMIGOS DE MELGAR Y COMARCA	1.100
FUNDACION M.ª CARMEN ANDINO	1.500
C.I.T. RUTA DEL VINO-AFLUENTE RURAL	2.000
C.I.T. SANTO DOMINGO DE SILOS	1.500
HOSTELEROS VALLE DE MENA LA RECOCINA	700

Segundo. – Satisfacer el gasto de 22.300 euros, con cargo a la partida 16.751.489.00 (RC n.º 4200 y RC n.º 64938), del Presupuesto General de la Corporación para el año 2009.

200906645/6635. – 48,00

20. – Resolución del Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 2009.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, en sesión celebrada el 28 de julio de 2009, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 6 de febrero de 2009, aprobó las Bases del Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 2009, con un presupuesto de 54.000 euros y visto el dictamen del Jurado Técnico del Concurso.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Aprobar la concesión de los siguientes premios, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural y conforme a lo establecido en las Bases del Concurso de Patrimonio Urbano Rural 2009:

Categoría A: (Entidades Locales con población igual o superior a 200 habitantes).

– Primer premio (12.000 euros y diploma): Arcos de la Llana.

– Segundo premio (7.900 euros y diploma): Fresnillo de las Dueñas.

– Tercer premio (4.200 euros y diploma): Desierto.

Categoría B: (Entidades Locales con población comprendida entre 50 y 199 habitantes).

– Primer premio (9.000 euros y diploma): Santa Gadea del Cid.

– Segundo premio (6.000 euros y diploma): Desierto.

– Tercer premio (3.000 euros y diploma): Desierto.

Categoría C: (Entidades Locales con población inferior a 50 habitantes).

– Primer premio ex aequo a las localidades:

- (6.000 euros y diploma): Quintana de Valdivielso.

- (6.000 euros y diploma): Montejo de San Miguel.

– Segundo premio (4.200 euros y diploma): Desierto.

– Tercer premio (1.700 euros y diploma): San Martín de Zar.

– Accésit (1.000 euros y diploma): Peñalba de Manzanedo.

Segundo. – Satisfacer el gasto total de 43.600 euros, con cargo a la partida 16.451.462.00 del presupuesto general de la Diputación.

En Burgos, a 12 de agosto de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200906646/6636. – 52,50

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas

De conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (B.O.E. del día 30), la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha acordado iniciar de oficio expediente de extinción del derecho de uso privativo de las aguas por transcurso del plazo concesional del aprovechamiento de 0,50 l/s. de agua del arroyo Calleja, en el término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino a abastecimiento, otorgado a las Juntas Administrativas de Medianas y Carrasquedo de Mena.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido aprovechamiento puedan manifes-

tar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento correspondiente, o bien en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 33071 Oviedo).

El Comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.
200906717/6709. – 34,00

Extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas

De conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (B.O.E. del día 30), la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha acordado iniciar de oficio expediente de extinción del derecho de uso privativo de las aguas por transcurso del plazo concesional del aprovechamiento de 0,022 l/s. de agua del pozo Revilla-Villanueva, en Revilla, en el término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino a riego de terrenos, a nombre de Virginia, María Gloria y Prudencio Múgica Conde y Milagros Conde Ortiz.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido aprovechamiento puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento correspondiente, o bien en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 33071 Oviedo).

El Comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.
200906716/6708. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2008

En la Intervención de esta Entidad y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2008 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, debiéndose observar para la impugnación de la misma:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Quintanaortuño, a 10 de agosto de 2009. – El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200906690/6686. – 34,00

Ayuntamiento de Abajas

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2009

El expediente número tres de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Abajas para el ejercicio de 2009, queda aprobado definitivamente con fecha 9 de junio de 2009, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.887,80
6.	Inversiones reales	68.949,63
	Total aumentos	75.837,43

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	75.837,43
	Total aumentos	75.837,43

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Abajas, a 11 de agosto de 2009. – El Alcalde, César Rodríguez Arnaiz.

200906695/6688. – 37,00

Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga para el ejercicio de 2009 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Imp. consolid.</i>
1.	Gastos de personal	18.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.600,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
6.	Inversiones reales	74.500,00
	Total presupuesto	117.100,00

ESTADO DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Imp. consolid.</i>
1.	Impuestos directos	14.600,00
3.	Tasas y otros ingresos	7.500,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.500,00
7.	Transferencias de capital	68.500,00
	Total presupuesto	117.100,00

– Aprobar las bases de ejecución del presupuesto y la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Palacios de Riopisuerga, a 17 de agosto de 2009. – El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Ortega.

200906708/6690. – 37,00

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 26 de febrero de 2009 por el que se aprueba con carácter inicial la ordenanza reguladora de la venta ambulante, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a hacer público su texto íntegro, para general conocimiento.

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ibeas de Juarros, a 10 de agosto de 2009. – El Alcalde, Juan Manuel Romo Herrera.

200906710/6713. – 167,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo 1. – Disposiciones generales:

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Ibeas de Juarros, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio en Castilla y León, en el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y en el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, que regula determinadas modalidades de venta fuera del establecimiento comercial permanente.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

Artículo 2. – Concepto:

A los efectos de esta ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

Artículo 3. – Requisitos y autorizaciones:

1. Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

– Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de Segu-

ridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.

– Satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente ordenanza fiscal.

– Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.

– Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos (si se trata de extranjeros).

– Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, en su caso.

– Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

2. Las autorizaciones tendrán una duración de un año, prorrogable (en su caso), y podrán ser revocadas cuando en relación con el cumplimiento de la presente ordenanza se cometan infracciones tipificadas como graves en la misma.

3. Las autorizaciones serán intransferibles. En caso de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la misma o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

4. Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y se concederán en condiciones no discriminatorias.

Artículo 4. – Venta ambulante:

Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Queda autorizada la venta ambulante en camiones-tienda de todo tipo de productos, cuya Normativa no lo prohíba expresamente.

La venta podrá realizarse todos los días de la semana.

Artículo 5. – Venta ambulante en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos:

Queda prohibido el comercio en mercadillos.

Se autoriza la venta ambulante de productos alimentarios y artesanos (u otros relacionados con el contenido) en el ámbito de ferias especializadas o eventos lúdicos o deportivos.

Los puestos, instalaciones desmontables u otros formatos para la venta se ubicarán en el entorno de la feria o evento al que complementemente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ordenanza reguladora.

Artículo 6. – Productos objeto de venta:

La autorización municipal se referirá a la venta de productos alimenticios que cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

Artículo 7. – Información:

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

Artículo 8. – Obligaciones:

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por las Leyes y demás disposiciones vigentes.

Artículo 9. – Competencia para la inspección:

De conformidad con las labores de coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León atribuidas por el artículo 24 del Decreto 82/2006, de 16 de noviem-

bre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente ordenanza, y especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación.

Artículo 10. – Clases de infracciones:

Las infracciones a esta ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

– No exhibir la necesaria autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante.

– El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, cuando no estén tipificadas como graves o muy graves.

2. Son infracciones graves:

– La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por las Autoridades o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.

– La realización de la venta ambulante incumpliendo las condiciones y limitaciones establecidas en la presente ordenanza.

– El ejercicio de la venta ambulante sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal.

– La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

– Las infracciones que concurren con incumplimientos de carácter sanitario.

– Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores, atendiéndose a lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 5 de diciembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

– El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

3. Tienen la consideración de infracciones muy graves:

– La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por las Autoridades o sus Agentes cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o de cualquier otra forma de presión.

– La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 11. – Reincidencia:

Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza por parte del mismo sujeto responsable, tal y como se determina su responsabilidad en el artículo 51 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 12. – Cuantía de las multas:

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de 100 a 1.000 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 1.001 a 25.000 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 25.001 hasta 500.000 euros.

Artículo 13. – Graduación:

1. Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y reincidencia.

2. Cuando el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, esta deberá incrementarse en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

Artículo 14. – Prescripción:

Las infracciones y sanciones previstas en esta ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años.

El plazo para la prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

Artículo 15. – Medidas cautelares:

Son especialmente aplicables las medidas cautelares a que hace referencia el artículo 62 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León.

Disposición final primera. –

Las normas contenidas en esta ordenanza son complementarias, en este municipio, a la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, al Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León y al Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, quedando derogadas o modificadas por las Normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ella.

Disposición final segunda. –

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26 de febrero de 2009, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 30 de marzo de 2009 por el que se aprueba con carácter inicial el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música de Ibeas de Juarros, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a hacer público su texto íntegro, para general conocimiento.

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ibeas de Juarros, a 10 de agosto de 2009. – El Alcalde, Juan Manuel Romo Herrería.

200906712/6714. – 508,00

* * *

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE IBEAS DE JUARROS

TITULO I. – DENOMINACION, OBJETO, CARACTER Y UBICACION

Artículo 1. – La Escuela Municipal de Música de Ibeas de Juarros, cuyo titular es el Ayuntamiento, es un centro público de enseñanzas artísticas al servicio del municipio.

La educación aparece regulada de forma general en el artículo 27 de la Constitución Española, en el que se establece el derecho de todos los españoles a la educación y se reconoce la libertad de enseñanza. Asimismo la propia Constitución espe-

cífica que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, y que los poderes públicos garantizarán el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con la participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

Artículo 2. – En el aspecto académico la Escuela Municipal de Música tiene el carácter de centro no oficial de enseñanza, de acuerdo a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, no ofreciendo, por tanto, estudios con validez académica.

Artículo 3. – La escuela se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, por las normas del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros y por el presente Reglamento.

Artículo 4. – La escuela tiene como plan educativo impartir los grados de Iniciación Musical y Grado Elemental.

Artículo 5. – La Escuela Municipal de Música tiene los siguientes objetivos:

1. Ofrecer a todas aquellas personas interesadas y sin límite de edad (niños, jóvenes y adultos), una oferta educativa musical amplia y diversificada, que les brinde la posibilidad de recibir una formación musical no reglada mediante la cual fomentar el conocimiento y la apreciación de la música desde edades tempranas, sin tener que desplazarse del municipio.

2. Poner al alcance de toda la población una educación instrumental orientada a la práctica individual y colectiva de la música.

3. Proporcionar como elementos expresivos, una formación básica vocal e instrumental.

4. Facilitar la participación en actividades colectivas vocales e instrumentales, creando una serie de agrupaciones de conjunto, tanto corales como instrumentales, en el ámbito clásico, moderno o tradicional (siempre en función de las posibilidades del alumnado y de la Escuela Municipal de Música), integradas por los propios alumnos, que fomenten su participación activa así como el aprendizaje y disfrute de la música de forma viva y práctica.

5. Recoger, sistematizar y difundir las tradiciones musicales locales y regionales, como expresión de identidad cultural

6. Ofertar la extensa y diversa gama de estilos musicales: Música clásica, antigua, moderna, de raíz tradicional, rock, jazz, música electrónica, nuevas tendencias, etc.

7. Orientar a las personas de especial talento y vocación hacia las enseñanzas profesionales, proporcionándoles la preparación adecuada para poder acceder a dichas enseñanzas a través de una formación musical sólida y completa conduciendo a aquellos alumnos que, por sus cualidades e interés, puedan y deseen acceder al conservatorio.

8. Potenciar el gusto por la audición de todo tipo de estilos musicales y desarrollar el espíritu crítico, tanto del alumnado como del conjunto de la población.

9. Enriquecer la oferta cultural de la población a través de diversas y numerosas actividades musicales organizadas por la Escuela Municipal de Música.

En resumen:

Poner al alcance de toda la población una actividad cultural y de ocio que la enriquezca, proporcionando así a todas las personas con inquietud musical un nuevo vínculo de comunicación y de unión entre ellas.

TÍTULO II. – DE LAS ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA

Capítulo I. – OFERTA EDUCATIVA.

Artículo 6. – La Escuela Municipal de Música, como centro de enseñanza no oficial, impartirá enseñanzas dirigidas a la formación práctica en música de aficionados de cualquier edad, en su sentido más amplio.

Artículo 7. – *Oferta de las distintas materias:*

1. Iniciación Musical (música y movimiento). Niños de 4 a 6 años.

Materias:

– Música y movimiento (niños de 4 a 6 años): 2 sesiones/semana, 1 hora de duración cada una.

2. Pre-solfeo y pre-instrumento. Niños de 7 años.

Materias:

– Pre-solfeo solo (obligatorio): 2 sesiones/semana, 1 hora de duración cada una.

– Pre-solfeo y pre-instrumento (lenguaje musical) + 1 instrumento: 2 horas de lenguaje + una hora colectiva de instrumento a la semana.

– Pre-solfeo + instrumento colectivo, guitarra de acompañamiento: 2 horas de lenguaje + una hora colectiva de instrumento a la semana.

– Instrumento colectivo solo, guitarra de acompañamiento: 1 hora semanal, clase colectiva.

3. Lenguaje Musical e Instrumento. Niños de 8 a 18 años.

Materias:

– Lenguaje Musical (obligatorio en grado elemental, de 8 a 11 años): 2 sesiones/semana, 1 hora de duración cada una.

– Lenguaje Musical + 1 instrumento individual: 2 horas de Lenguaje + media hora individual de instrumento a la semana.

– Lenguaje Musical + instrumento colectivo, guitarra de acompañamiento: 2 horas de Lenguaje + una hora colectiva de instrumento a la semana.

– Instrumento colectivo solo, guitarra de acompañamiento: 1 hora semanal, clase colectiva.

– Conjunto coral (obligatorio en grado elemental, 8 a 11 años): 1 hora semanal, clase colectiva

4. Lenguaje Musical e Instrumento. Adultos (de 18 años en adelante).

Materias:

– Instrumento individual solo: Media hora individual de instrumento a la semana.

– Lenguaje musical solo: Una hora colectiva a la semana.

– Lenguaje Musical + 1 instrumento individual: 1 hora de Lenguaje + media hora individual de instrumento a la semana.

– Lenguaje Musical + instrumento colectivo, guitarra de acompañamiento: 1 hora de Lenguaje + una hora colectiva de instrumento a la semana.

– Instrumento colectivo solo, guitarra de acompañamiento: 1 hora semanal, clase colectiva.

– Coral de adultos.

Artículo 8. – *Oferta instrumental.*

Además de las materias de Iniciación Musical (para niños de 4 a 6 años), Pre-solfeo y pre-instrumento (niños de 7 años) y Lenguaje Musical (a partir de 8 años), se ofertan las especialidades instrumentales que a continuación les detallamos y que podrán ser impartidas en función de la demanda existente:

Especialidades individuales:

– Piano.

– Violín.

– Flauta travesera.

– Guitarra clásica.

Especialidades colectivas:

– Guitarra de acompañamiento.

Artículo 9. – Sólo se puede cursar un instrumento individual al curso, a lo sumo uno individual y otro colectivo (guitarra de acompañamiento).

Artículo 10. – Pre-instrumental. El primer año de instrumento individual, para niños de 7 años, la clase será colectiva de una hora de duración. Las clases las organizará convenientemente el director y jefe de estudios de la escuela.

Artículo 11. – Recomendamos que a partir de los 7 años se realice el estudio de un instrumento, aunque no es obligatorio. Hasta esa edad sólo podrán matricularse en Iniciación Musical.

Capítulo II. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 12. – Las distintas materias que se vayan a impartir en la Escuela se darán a conocer cada año antes del periodo de matrícula, al objeto de que el alumno se matricule adecuadamente.

Artículo 13. – Es obligatorio cursar la asignatura de lenguaje musical durante el grado elemental (de 8 a 11 años), excepto si solo se cursa instrumento colectivo (guitarra de acompañamiento).

Artículo 14. – Podrán matricularse alumnos desde los 4 años (cumplidos en el año natural) y sin límite de edad.

Artículo 15. – A partir de los 8 años es obligatoria la asignatura de conjunto coral durante el grado elemental (de 8 a 11 años), que se ofertará con una duración de 1 hora semanal, excepto si solo se cursa instrumento colectivo, guitarra de acompañamiento. Esta tendrá un suplemento en las cuotas mensuales.

Artículo 16. – *Normas generales.*

Calendario escolar. –

Como centro educativo el curso académico se someterá al calendario escolar que fije anualmente la administración educativa (Junta de Castilla y León).

Evaluación y calificaciones. –

La evaluación será continua y la realizarán los profesores de cada materia a lo largo del curso. La evaluación del aprovechamiento de los alumnos será trimestral y se valorará mediante la consecución de los objetivos planteados.

Certificados. –

El Ayuntamiento de Ibeas podrá expedir certificados de asistencia, de estudios cursados, diplomas, informes, etc. En ningún caso certificados y títulos con validez académica.

Matrícula. –

El importe de la matrícula, así como las cuotas mensuales, será el que para cada curso haya previsto el Ayuntamiento a través de la ordenanza reguladora correspondiente a esta actividad, con la debida antelación a los plazos de matrículas y solicitudes.

La cuota mensual aplicable a cada alumno se obtiene de las materias que cursa, sin deducción alguna a no ser que el Ayuntamiento aplique alguna política de becas o descuento por condición de familia numerosa.

1. Se distinguirá entre empadronados y no empadronados para el importe de las cuotas.

2. Todos los alumnos abonarán una tasa de matrícula única y de carácter anual al formalizar la matrícula.

3. Todos los alumnos abonarán la cuota mensual durante los nueve meses que dura el curso (de octubre a junio). El pago del curso se fracciona en nueve mensualidades.

4. Los pagos se efectuarán a través de domiciliación bancaria, por lo cual se deberán rellenar correctamente los datos bancarios requeridos en la matrícula.

5. Para los alumnos ya matriculados el curso anterior el periodo de matrícula se efectuará durante la segunda quincena del mes de mayo.

6. Para los nuevos alumnos que cubrirán el resto de plazas ofertadas para el siguiente curso el periodo de solicitud se efectuará durante el mes de junio.

7. Solamente en caso de que no se cubrieran las plazas ofertadas en el periodo de junio se abrirá un nuevo periodo de solicitudes en el mes de septiembre.

8. La selección de nuevos alumnos la hará la dirección de la escuela y el Ayuntamiento en función de las necesidades, plazas disponibles, aptitudes de los alumnos y cuestiones similares.

9. A los alumnos ya matriculados los profesores les facilitarán el impreso de matrícula en clase y deberán una vez cumplimentado dejarlo en las oficinas municipales dentro del plazo establecido.

10. Los alumnos nuevos recogerán en las oficinas municipales el impreso de solicitud, no de matrícula definitiva, y una vez cumplimentado la dejarán de nuevo dentro del plazo establecido. La presentación de la solicitud no supone en ningún caso la admisión automática.

11. Los alumnos no admitidos se quedarán en lista de espera.

12. No se admitirán las matrículas que no estén correctamente cumplimentadas con todos los datos solicitados. Ni tampoco ninguna matrícula que esté fuera de los plazos establecidos.

13. La matriculación supone la aceptación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música de Ibeas.

Publicación de plazas vacantes. –

Una vez adjudicadas las plazas a los alumnos del centro que continúen sus estudios, se hará pública la oferta de plazas vacantes; esta se realizará antes del periodo de matrícula. La Escuela temporalizará y organizará la selección de los aspirantes en relación con su proyecto educativo y con sus posibilidades de organización.

Horarios. –

La información de los alumnos admitidos, grupos, horarios, etc., será publicada en las oficinas del Ayuntamiento; no se avisará telefónicamente, salvo casos excepcionales que así lo requieran.

Los posibles reajustes de horarios los harán efectivos la dirección y los profesores de la escuela, siempre en la medida de lo posible y sin perjudicar a otros alumnos.

Altas y bajas. –

Una vez matriculado el alumno se compromete a terminar el curso como compromiso para con la escuela.

Para darse de baja, esta sólo se contemplará por causas de fuerza mayor y extraordinarias (enfermedad, cambio de domicilio, etc.), comunicando el motivo de la misma a través de una solicitud firmada y dirigida al Ayuntamiento de Ibeas. Al darse de baja aunque solo sea por un tiempo se pierde la plaza adquirida que podrá ser ocupada por otro alumno.

En ningún caso se devolverá el importe de la tasa de matrícula única y de carácter anual.

Artículo 17. – Si algún alumno tuviera trastornos auditivos, respiratorios, de movilidad o de cualquier otra índole deberá comunicarlo al formalizar la matrícula. La escuela aún no cuenta con un taller de educación especial, por lo que se estudiará cada caso de forma particular y privada.

Artículo 18. – El jefe de estudios dispondrá de un horario de tutoría semanal para atender convenientemente a los padres.

Artículo 19. – El impago de cualquiera de los recibos conllevará la iniciación de un expediente administrativo de apremio, y condicionará la continuidad del alumno en la escuela.

Artículo 20. – Las clases que coincidan con audiciones, festivales, etc. no son recuperables ya que son actividades incluidas en la programación anual.

TÍTULO III. – DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA

Artículo 21. – Los órganos de gobierno de la Escuela se regirán por lo establecido en este Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 22. – Los cargos con categorías funcionales de la Escuela serán nombrados por el Ayuntamiento de Ibeas a propuesta de la dirección encargada de la organización y gestión de la Escuela.

Gozarán de esta categoría y consiguiente tratamiento mientras ejerzan dicha función. Por tanto no consolidarán derecho adquirido alguno. (Extracto del V Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada).

Capítulo I. – DEL DIRECTOR.

Artículo 23. – De acuerdo con el manual de funciones de puestos de trabajo, las funciones del director son las siguientes:

- Jefatura directa de todo el personal destinado en el centro, velando por la existencia de adecuadas condiciones de trabajo, por el correcto cumplimiento de las normativas y por la más eficaz y eficiente organización del trabajo, y ejerciendo el control de asistencia, cumplimiento de horarios y rendimiento del personal.

- Coordinar la actividad general del centro, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos órganos del mismo y ateniéndose a las competencias funcionales del organigrama.

- Convocar y presidir todos los actos académicos y reuniones de los distintos órganos del centro.

- Informar o visar los expedientes y documentos relacionados con la actividad del centro.

- Elaborar la programación general anual del centro.

- Colaborar en la elaboración del proyecto educativo del centro.

- Elaborar la memoria anual del centro.

- Proponer iniciativas de colaboración con otros centros.

- Coordinar las actividades de investigación y difusión relacionadas con las enseñanzas del centro.

- Fomentar la relación de los profesores de los diferentes departamentos, así como proponer cuestiones de interés común relacionadas con la enseñanza.

- Atender los problemas y peticiones presentados por todos los miembros de la comunidad educativa.

- Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto educativo del centro y en la programación general anual del centro, proponiendo las modificaciones que se consideren necesarias para su desarrollo.

- Coordinar la colaboración técnica prestada por los profesores del centro para la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural gestionadas por la Concejalía de Cultura o por otros servicios del Ayuntamiento de Ibeas.

- Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural programadas por la Concejalía de Cultura.

- Velar por la correcta utilización, por parte de profesores y alumnos, de los medios físicos y materiales puestos a su disposición por el Ayuntamiento.

- Dirigir y conducir el claustro de profesores.

- Repasar y corregir, previamente a su presentación o envío, tanto las fichas de evaluación trimestral de los alumnos

como los informes anuales de los profesores de las distintas especialidades.

- Mantener una comunicación y coordinación constante con la jefatura de estudios para lograr una unidad de actuación conjunta.

- Imponer y hacer cumplir las sanciones que se deriven de cualquier conducta contraria al Reglamento de Régimen Interno y al Proyecto Educativo del Centro.

- Todas las demás funciones de características similares que le sean encomendadas.

Capítulo II. – DEL JEFE DE ESTUDIOS (TUTOR).

Artículo 24. – De acuerdo con el manual de funciones de puestos de trabajo, las funciones del jefe de estudios son las siguientes:

- Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico de profesores y alumnos en relación con la programación general anual del centro.

- Establecer el calendario de pruebas de admisión, exámenes, audiciones, etc., para los alumnos del centro.

- Elaborar el calendario escolar, horarios lectivos de los profesores, distribución de aulas, etc., en colaboración con el director, y velar por su estricto cumplimiento.

- Supervisar la adecuación de las aulas a la ratio de los alumnos y a las asignaturas que han de impartirse, coordinando la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento necesario.

- Coordinar la elaboración del proyecto curricular y de la programación didáctica de cada departamento, estableciendo las directrices generales necesarias para su desarrollo.

- Colaborar con el director en la elaboración de la programación general anual del centro y de la memoria anual, y en el diseño del proyecto educativo del centro.

- Coordinar las actividades complementarias establecidas en la programación general anual del centro.

- Velar por el cumplimiento de los criterios fijados por el claustro de profesores sobre la labor de evaluación de los alumnos.

- Coordinar la acción tutelar de orientación de los alumnos, estableciendo horarios específicos de tutoría y atención a padres y alumnos del centro.

- Organizar los actos académicos del centro.

- Informar puntualmente a los padres y alumnos de todas las cuestiones de carácter académico, resolviendo sus dudas y recogiendo sus quejas, a través del espacio de tutoría, reuniones, circulares, etc.

- Sustituir al director en caso de ausencia o enfermedad.

- Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural programadas por el Servicio de Cultura.

- Supervisar la programación de aula de cada profesor para asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos para cada trimestre del curso escolar.

- Mantenerse al corriente, de forma global, del desarrollo académico individual de todos los alumnos del centro, así como de sus particularidades físicas y psicológicas.

- Coordinar la acción educativa a través de la comunicación fluida con los profesores, fomentando el intercambio constante de impresiones entre ellos.

- Todas las demás funciones de características similares que le sean encomendadas.

Todas las funciones anteriores las desempeñará bajo la dirección, coordinación y supervisión del director de la escuela.

Capítulo III. – DEL CLAUSTRO DE PROFESORES.

Artículo 25. – El claustro de profesores estará formado por la totalidad del personal docente que preste servicio en la Escuela Municipal de Música, y lo presidirá el director del centro. El claustro se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director. La asistencia al claustro será obligatoria para todos los componentes del mismo, salvo enfermedad o causa justificada.

Artículo 26. – Son competencias y funciones del claustro de profesores:

- Programar las actividades docentes del centro.
- Fijar los criterios y contenidos de las pruebas de admisión para nuevos alumnos, y presentarlos a la dirección de la empresa que presta el servicio para su aprobación.
- Fijar y coordinar criterios sobre la labor de evaluación de los alumnos.
- Coordinar las funciones de orientación y tutoría de los alumnos.
- Promover iniciativas relacionadas con la música, en el ámbito de la experimentación o investigación pedagógica.
- Proponer actividades de coordinación y actividades complementarias.
- Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración de la programación general del centro, así como informar de dicha programación.

Todas las funciones anteriores se desempeñarán bajo la dirección, coordinación y supervisión del director de la escuela.

Capítulo IV. – DE LOS DEPARTAMENTOS DIDACTICOS.

Artículo 27. – La Escuela Municipal de Música contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Iniciación Musical.
- b) Departamento de Formación Musical.
- c) Departamento de Formación Instrumental.

La Escuela podrá contar en el futuro con nuevos departamentos, como el de Folklore o Música Moderna, que se organizarán de acuerdo a la incorporación de nuevos profesores y asignaturas. Dichos departamentos se incluirán de forma automática en la estructura de la Escuela, funcionando en cuanto a su organización y coordinación de manera similar a los ya existentes. Serán coordinados por el jefe de estudios y el director del centro. La creación de nuevos departamentos tendrá que ser aprobada por el Ayuntamiento de Ibeas.

TITULO IV. – DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 28. – La comunidad educativa de la Escuela estará constituida por el personal docente, los alumnos y los padres o representantes legales de los alumnos.

Capítulo I. – DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.

Artículo 29. – Los derechos y deberes de los alumnos que se recogen en este Reglamento son los establecidos en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, y adaptados a las características de la Escuela.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

Artículo 30. – Los alumnos tienen derecho a:

- Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en los planes de estudio del centro.

- Que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

- Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

- Solicitar sesión de tutoría en el horario previsto para ello.

- Que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad.

- Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por los profesores.

- Solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje. En caso de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con las calificaciones finales, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión.

- Utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las debidas precauciones necesarias, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

- Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.

- Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.

- Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

- Que su actividad en la Escuela se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

- La libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.

Artículo 31. – Deberes de los alumnos.

- El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente la plaza que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio, es la consecuencia del derecho fundamental a la educación. Este deber se extiende en las siguientes obligaciones:

- Asistir a clase y participar en las actividades del centro.

- Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.

- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.

- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

- Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever.

- Los alumnos menores de edad no podrán abandonar el centro durante las horas lectivas, salvo permiso expreso.

- Constituye un deber de los alumnos el respeto a las normas de convivencia dentro del centro docente. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

- b) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

- c) Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.

- d) Participar en las actividades y funcionamiento del centro.

e) Los alumnos que se comprometan a participar en actividades complementarias de la Escuela deberán asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.

f) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones del centro, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

g) Observar las indispensables normas de aseo e higiene.

h) Mantener el orden durante las entradas, salidas y permanencia en la Escuela.

Artículo 32. – Conductas contrarias a las normas del centro. Serán calificadas como leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

a) Las faltas injustificadas de puntualidad.

b) La falta injustificada de asistencia a clase.

c) El deterioro leve, por negligencia, de las dependencias del centro, de sus materiales o de objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

d) No mantener el orden necesario dentro del centro.

e) Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.

f) Las faltas de disciplina, atención en clase y otras similares que el profesor considere como leves.

g) Las faltas de respeto a los compañeros que, sin ser graves, demanden una corrección.

2. Son faltas graves:

a) La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico.

b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.

c) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el título IV, artículo 34, punto 2.f.

d) La sustracción de bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

e) La falsificación o sustracción de documentos académicos.

f) Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, mobiliario, material y documentos del centro, o en los bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.

g) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

h) Cualquier acto de indisciplina, desobediencia o contrario a las normas establecidas en este Reglamento que pueda producirse durante los desplazamientos fuera del centro.

i) El desinterés manifiesto en el rendimiento académico.

j) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

3. Son faltas muy graves:

a) La comisión de dos faltas graves en un mismo curso académico.

b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.

c) Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

d) La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los demás miembros de la comunidad educativa.

e) La distribución, venta, compra o consumo de drogas en el recinto del centro.

Artículo 33. – Correcciones a las conductas contrarias a las normas del centro según su calificación.

1. Por faltas leves:

a) Amonestación privada.

b) Amonestación por escrito, que será comunicada a los padres, en el caso de los alumnos menores de edad.

c) Realización de tareas, si procede, que cooperen a la reparación, en horario no lectivo, del deterioro producido.

d) Realización de tareas que contribuyen a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.

e) Expulsión de clase del alumno, que deberá presentarse ante el jefe de estudios.

2. Por faltas graves y muy graves:

a) Apercibimiento por escrito de expulsión temporal del centro o de determinadas clases, que constará en el expediente individual del alumno en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia. En él se incluirá un informe detallado del profesor de la materia y del director del centro.

b) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del centro. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.

c) Cuando hay manifiesta intención, el causante estará además obligado a la restauración íntegra de los bienes que haya deteriorado, y deberá asumir subsidiariamente los costos de las consecuencias que se deriven.

d) Cambio de grupo o de clase del alumno.

e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período superior a cinco días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

f) Pérdida del derecho a la evaluación continua en la materia correspondiente, cuando el número de faltas de asistencia establecido sea superado, siendo el director el encargado de establecer el procedimiento sustitutorio de evaluación más adecuado en cada caso. Aquellos alumnos que pierdan el derecho a la evaluación continua en alguna materia perderán asimismo el derecho a la plaza para el curso siguiente.

g) Privación definitiva de la participación en algunas actividades, o expulsión definitiva del centro.

Artículo 34. – Competencias para decidir las correcciones de las conductas contrarias a las normas del centro:

– Las faltas leves serán corregidas por el profesor correspondiente.

– Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por el director del centro y elevadas al Ayuntamiento de Ibeas para que sean ratificadas a través de los órganos competentes y alcanzar firmeza.

Capítulo II. – DEL PERSONAL DOCENTE.

Artículo 35. – *Derechos.*

Además de lo establecido por parte del Ayuntamiento en cuestiones laborales, tendrán derecho:

– A la libertad de enseñanza dentro del respeto a la Constitución y a las leyes vigentes, respetando el proyecto educativo y las programaciones correspondientes.

– Al derecho de reunión, siempre que no perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes.

– A ser tratados con corrección y respeto por sus compañeros, alumnos, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

– A participar en la vida del centro, según la legislación vigente.

– A ser informados, por quien corresponda, de los asuntos que atañen al centro en general, o a ellos en particular.

– A plantear todo tipo de iniciativas, sugerencias y alternativas.

– A utilizar el material del centro en orden al ejercicio de la docencia.

– A asistir a los cursos de formación programados y aprobados por mayoría en el departamento al que pertenezca, que tengan como finalidad el desarrollo pedagógico de la materia que imparta dicho departamento.

– A solicitar de la jefatura de estudios el cambio puntual de una o varias clases para su participación en conciertos, cursos, conferencias u otras actividades que incidan en la formación y espíritu de superación profesional del interesado, y representen beneficio para los alumnos, la buena imagen profesional y el prestigio del propio centro. Dichos cambios podrán ser autorizados por la jefatura de estudios siempre que exista conocimiento y aceptación previa por parte del alumno o alumnos afectados, y que no interfiera en el normal funcionamiento del centro.

Artículo 36. – *Deberes.*

Además de los deberes que se derivan de su relación con el Ayuntamiento, deberán:

– Tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal no docente.

– Impartir adecuada y puntualmente las clases que le hayan sido asignadas.

– Respetar y mantener el orden dentro de su clase, así como conservar en perfecto estado (exceptuando el desgaste derivado de su uso) el material a su disposición, notificando a la jefatura de estudios cualquier anomalía o desperfecto.

– Respetar los derechos de los alumnos, cuidando rigurosamente de su integridad física y psíquica y creando en ellos hábitos de orden, trabajo y confianza para conseguir su formación integral.

– Atender a las consultas de padres y alumnos en el horario fijado para ello, de acuerdo a las normas.

– Comunicar al director o jefe de estudios la intención de realizar actividades con los alumnos fuera del centro para su aprobación, si procede.

– Informar a padres o representantes legales, así como a los propios alumnos, sobre la marcha académica de los mismos.

– Comprobar la asistencia de los alumnos a clases y actividades e informar de sus ausencias injustificadas.

– Imponer las sanciones necesarias cuando el alumno incurra en alguna falta, atendiendo a lo expuesto en este Reglamento, así como notificar por escrito la falta a los padres o representantes legales y, en su caso, al alumno, y ponerla en conocimiento del jefe de estudios y de la dirección.

– Asistir a las reuniones del claustro y cuantas otras se convoquen en relación a la actividad docente. Las faltas de puntualidad y asistencia, tanto a los claustros como a las reuniones de departamento u otras, serán controladas desde la jefatura de estudios, quien dará cuenta de las mismas a la dirección del centro para que sean adoptadas las oportunas medidas disciplinarias.

– Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que hayan sido elegidos.

– Desarrollar el programa aprobado por el departamento a que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.

– Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación, de acuerdo a los criterios fijados por el departamento.

– Asumir y cumplir las responsabilidades asignadas por el director, o por el departamento, a través del jefe de estudios.

– Elaborar al final de cada curso un informe memoria conforme sea solicitado por el director.

Capítulo III. – DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 37. – Normas de convivencia aplicables a toda la comunidad educativa.

– Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.

– Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.

– No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente ni en escaleras u otros lugares de paso.

– Abstenerse de fumar en los espacios en que esté expresamente prohibido.

– Los carteles o anuncios que se deseen colocar en cualquier espacio del centro deberán pasar por el visto bueno de dirección.

– Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

TITULO V. – DEPENDENCIA ORGANICA

Artículo 38. – La Escuela forma parte del Servicio de Cultura del Ayuntamiento y, por tanto, está sujeta a la normativa municipal, a los criterios y procedimientos generales de organización, programación, dirección y coordinación de dicho Servicio y del Area municipal correspondiente.

TITULO VI. – REGIMEN ECONOMICO

Artículo 39. – La Escuela se mantendrá económicamente, a todos los efectos, con cargo a los sucesivos presupuestos anuales del Ayuntamiento y de acuerdo con las normas de ejecución de los mismos, sin perjuicio de cualquier otra posible aportación, directa o indirecta, que pudiera recibir, mediante los procedimientos que sean de aplicación en cada caso.

TITULO VII. – DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 40. – El Reglamento deberá ser objeto de reforma siempre que la legislación vigente lo requiera.

Artículo 41. – Cualquier miembro de la comunidad educativa puede hacer propuestas de reforma del Reglamento, que canalizará a través de la dirección de la Escuela.

Artículo 42. – La iniciativa de reforma del Reglamento corresponde a la dirección de la Escuela; también la competencia municipal para proceder a modificar este Reglamento cuando lo considere oportuno.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – Todos los servicios e instalaciones de la Escuela serán utilizados prioritariamente para atender las necesidades docentes de la misma, y secundariamente para otros fines.

Segunda. – El presente Reglamento afecta a todas las personas de la comunidad educativa de la Escuela.

Tercera. – El Reglamento estará a disposición de la comunidad educativa para cualquier consulta.

Disposición final. –

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Rectificación por error de las Bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 6 de agosto de 2009, para la contratación de dos plazas de psicólogos para los C.E.A.S.

La Junta de Gobierno Local ha acordado rectificar el error existente en las Bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el día 6 de agosto de 2009, en las páginas 23 y 27; en ambas convocatorias en el punto 7.1.2, se elimina el párrafo: papel del buen educador, rol del educador, programa de atención a familias, etc.

El plazo de presentación de solicitudes se amplía por un periodo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, a 14 de agosto de 2009. – La Alcaldesa en funciones, Mar Alcalde Golás.

200906749/6722. – 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por don Andrés Hervias Saiz, en representación de UTE Miranda de Ebro, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia ambiental, para aparcamiento, mantenimiento y suministro de combustible (gasóleo A) a vehículos a motor propios, sito en calle Montañana, número 54, del polígono industrial de Bayas, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 29 de julio de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200906415/6747. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excmo. Diputación Provincial de Burgos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Teléfono 947 258 600. Fax: 947 200 750.

c) Número de expediente: 23/09.

2. – *Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Plazo de ejecución:*

a) Descripción del objeto: Gerencia del Plan de Competencia Turística «Ruta de las cuatro villas de Amaya».

b) Lugar de ejecución: Burgos.

c) Duración del contrato: Cuatro años.

3. – *Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto máximo de licitación:* Importe total 236.000,00 euros (IVA incluido).

5. – *Garantía provisional:* Por importe de 7.080,00 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Reprográfica Palacios, S.L. (Copyred), avenida del Arlanzón, número 4, bajo. 09004 Burgos. Teléfono 947 26 61 93. Fax 947 25 74 28.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7. – *Obtención de información:* Sección de Contratación (2.ª planta del Palacio Provincial).

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

8. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación empresarial: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 4.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En la Sección de Contratación, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

10. – *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, para la apertura de los sobres n.º 2 en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial cuyos datos figurarán en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario (con un máximo de 400 euros).

12. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://www.diputaciondeburos.es>

Burgos, a 13 de agosto de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200906736/6718. – 100,00